

León, 30 de octubre de 2024

## Gestión de suministros eventuales de corta duración

Nos ponemos en contacto con ustedes para proporcionarles información sobre las conexiones a nuestra red de distribución de suministros eléctricos eventuales, con los que se provee energía eléctrica a alumbrados ornamentales, atracciones de feria, stands, etc.

Estas instalaciones son, con relativa frecuencia, fuente de conexiones irregulares a la red, así como de incidentes que afectan a la continuidad y calidad del suministro eléctrico del resto de usuarios, a la seguridad de las personas, edificios, instalaciones, etc.

En general, se trata de suministros<sup>1</sup> que reúnen las siguientes características:

- Emplazamiento en la vía pública.
- Alimentación en baja tensión (400/230V).
- Duración inferior a 2 meses<sup>2</sup>
- Demanda de potencia media o baja

Dichos suministros se solicitan de forma recurrente y periódica en las mismas ubicaciones; sin embargo, en general, carecen de una infraestructura eléctrica particular permanente, por lo que implican tener que realizar conexiones y desconexiones directamente a la red de distribución.

Esto supone inconvenientes, entre los que destacan los siguientes:

- El deterioro de los elementos de la red en los que se realiza la conexión/desconexión de manera reiterada (terminales, conectores, aislamiento de conductores, etc.).
- La realización recurrente de tareas de riesgo (trabajos en tensión, trabajos en altura, etc.), por parte de los instaladores, de nuestro personal o el de nuestras empresas colaboradoras.
- La necesidad de ejecutar trabajos coordinados de conexión y desconexión, en general urgentes y requeridos de forma masiva y concentrada en el tiempo, entre los instaladores y UFD.

La demanda de suministros eventuales (especialmente para el alumbrado ornamental), ha experimentado un crecimiento muy significativo en los últimos años, incluso en lugares donde la disponibilidad y accesibilidad a la red de distribución eléctrica es limitada y compleja.

Por todo ello, en aplicación de la normativa en materia de seguridad industrial y del sector eléctrico, les informamos de que, a partir de ahora, para atender las peticiones de conexión de suministros eventuales, requeriremos que estos dispongan de una infraestructura eléctrica particular permanente, adecuada a la

<sup>1</sup> Estos suministros deben cumplir con lo establecido en la ITC-BT-34. INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES. FERIAS Y STANDS

<sup>2</sup> Según lo establecido en el artículo 79.8 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica).



normativa vigente y que cumpla los requisitos de seguridad reglamentariamente establecidos. En el caso de que esta infraestructura no exista, el solicitante deberá realizar las obras necesarias para su conexión a la red.

Dicha infraestructura permanente consistirá, al menos, en una Caja General de Protección (CGP)<sup>3</sup>, que alojará los elementos de protección de las líneas generales de alimentación, señalando el principio de la propiedad de las instalaciones de los usuarios. Su forma de instalación y características se ajustará a lo definido en la normativa<sup>4</sup>

La CGP será propiedad particular y su propietario será responsable de su instalación, legalización y conservación. Desde ella podrán alimentarse tanto los suministros del propietario, como aquellos suministros eléctricos eventuales (atracción de feria, stand, etc.) que cuenten con la autorización del propietario de la CGP.

Aquellas instalaciones que tengan un suministro permanente (contrato en vigor) con potencia contratada suficiente para atender además la demanda del suministro eventual, podrán conectar una instalación eléctrica temporal sin requerir solicitud de suministro eventual. Por ejemplo, ciertos alumbrados ornamentales (Navidad, fiestas, etc.), podrían alimentarse desde los suministros permanentes de alumbrado público.

Si existiera una instalación particular fija (CGP) sin contrato en vigor, el propietario de la CGP debe hacer una solicitud de conexión del suministro eventual a la red de distribución de UFD, indicando:

- El uso al que se destinará.
- La potencia necesaria.
- El periodo de funcionamiento.

UFD verificará la capacidad de acceso a la red en ese punto y, si hubiera potencia disponible, asignará y facilitará al propietario de la CGP el CUPS (Código Universal del Punto de Suministro) para el uso eventual solicitado<sup>5</sup>.

Si no existiera una instalación particular fija (CGP), alimentada con acometidas eléctricas permanentes a la red de distribución, disponible para atender la necesidad del suministro eventual, será necesario realizar previamente una solicitud de acceso y conexión, que se gestionará atendiendo a los procedimientos y tiempos legalmente establecidos<sup>6</sup>. Si esta opción no es viable (por plazo u otra circunstancia), el organizador del evento deberá cubrir con fuentes de energía ajenas a la red de distribución sus necesidades energéticas (por ejemplo, recurriendo al uso de grupos electrógenos).

Con el CUPS asignado para la potencia y el uso solicitado, el titular de la CGP deberá formalizar el contrato de suministro eventual con cualquiera de las compañías comercializadoras existentes en el mercado ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).

Una vez formalizado el contrato de suministro (incluida la validación por la empresa distribuidora), el cliente podrá consumir la energía contratada, respetando siempre el uso, periodo y potencia solicitados.

Cualquier conexión no autorizada por UFD, tendrá la consideración de conexión ilegal. Del mismo modo, también será considerada conexión ilegal cualquier conexión que carezca del correspondiente contrato de suministro.

---

<sup>3</sup> Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)

<sup>4</sup> ITC-BT-13. Instalaciones de enlace. Cajas Generales de Protección, del referido REBT.

<sup>5</sup> De esta forma se cumple con lo establecido en la ITC-BT-13. Instalaciones de enlace. Cajas Generales de Protección.

<sup>6</sup> Para realizar la solicitud de acceso y conexión puede acceder a través de este enlace <https://www.ufd.es/nueva-conexion-a-la-red/>



Confiamos en que este procedimiento, que aplica la normativa en materia de seguridad industrial y del sector eléctrico, permitirá mejorar la continuidad y calidad del suministro eléctrico del resto de usuarios conectados a la red, y contribuirá a la seguridad de las personas e instalaciones.

Ante cualquier duda o consulta, por favor, pueden contactar con nosotros a través de nuestra Plataforma Digital de Servicios ([www.ufd.es](http://www.ufd.es)) o a través del teléfono gratuito 900 111 999.

Muchas gracias por confiar en nosotros.

Alberto Suárez Fontenla  
Director Zona Norte  
UFD, DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA